



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE RECURSO AGUA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Recurso Agua, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual, se reforma la fracción I y II al numeral 1, del artículo 192, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso v); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto incrementar la sanción a las personas que instalen en forma clandestina, conexiones no autorizadas en la red de agua potable de los Organismos Operadores inherentes al agua en nuestro Estado, con la finalidad de evitar y disminuir, estas prácticas nocivas, que afecta principalmente el abasto y flujo en el servicio de agua potable, así como en el ámbito comercial y financiero los ingresos que deberían tener los organismos operadores de agua potable y alcantarillado para poder ofrecer un mejor servicio a la población.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, los promoventes señalan que, el agua es el fundamento de la vida, siendo está, un recurso crucial para la humanidad y para el resto de los seres vivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo manifiestan que, el agua es un elemento de la naturaleza, integrante de los ecosistemas naturales, fundamental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta ya que constituye un factor indispensable para el desarrollo de los procesos biológicos que la hacen posible.

En ese mismo orden de ideas, puntualizan que, el agua contribuye a la estabilidad del funcionamiento del entorno y de los seres y organismos que en él habitan, es por tanto, un elemento indispensable para la subsistencia de la vida animal y vegetal del planeta, es decir, que "el agua es un bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medioambientales"

En ese contexto, refieren que, el agua potable, es una de las necesidades básicas en nuestra vida, siendo indispensable para el consumo humano, además de ser utilizada en diversas actividades de nuestra vida cotidiana, así como dentro del sector industrial de manera general.

En esa tesitura, aducen que, el artículo 115, de la Constitución Política Mexicana, señala que: los municipios tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Además de lo anterior, indican que, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, menciona que los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, serán prestados a través de organismos operadores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Respecto a los párrafos anteriores, explican que, los municipios generan una vinculación más estrecha y directa con la ciudadanía, al tener que prestar los servicios públicos básicos para el desarrollo, bienestar y una mejor calidad de vida de las personas, a través de las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado.

De la misma manera, exponen que, los organismos operadores que brindan ese servicio, en algunas ocasiones al realizar reparaciones en la red de agua potable, se han detectado los de la existencia de una gran cantidad de conexiones irregulares de agua potable, también llamadas "tomas clandestinas", en lugares como: predios, viviendas, comercios y empresas, por mencionar solo algunas.

De la misma forma, citan que la infracción y sanción de dichas "tomas clandestinas", ya se encuentran señaladas, dentro del artículo 191 y 192, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, donde se establece lo siguiente:

"Artículo 191.

Para efectos de esta Ley cometen infracción:
I. Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, así como las que las instalen sin apearse a los requisitos que se establecen en la presente ley;"

Artículo 192.

II. Con multa por el equivalente de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de lo dispuesto en las fracciones I, IV, XI, XII, XIII, XIV y XVII del artículo anterior;"



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, argumentan que, es importante destacar, que, al existir tomas clandestinas, estas pudieran disminuir en gran cantidad la presión del agua, que se tiene en los duetos que distribuyen el vital líquido, ya que no se tiene conocimiento de la cantidad de agua que se esté extrayendo, afectando a las demás tomas que están registradas en su presión.

A raíz de lo antes expuesto, aluden que, nace la presente acción legislativa, como ya se mencionó anteriormente, se pretende incrementar la sanción ya establecida que consiste de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo que se elevaría de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a las personas que se le detecte alguna conexión no autorizada en la red de agua potable de los Organismos Operadores inherentes al agua en nuestro estado.

Por último, concluyen que, como integrantes el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el propósito de concientizar en las personas que gozan del servicio de agua potable en nuestro estado, para no ser partícipes en este tipo de prácticas nocivas inherentes al agua.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Quienes integramos este órgano dictaminador, tenemos a bien declarar en sentido procedente la presente acción legislativa, bajo los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término es de mencionarse que la iniciativa que se somete a consideración tiene por objeto reformar la fracción I y II al numeral 1, del artículo 192, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de incrementar la sanción ya establecida que consiste de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo que se elevaría de cinco a cincuenta UMAS, a las personas que se le detecte alguna conexión no autorizada en la red de agua potable de los Organismos Operadores inherentes al agua en nuestro estado.

Es necesario precisar que, el agua es vital para la supervivencia de los seres humanos y de los seres vivos, además se utiliza en el campo para el riego de los cultivos, el agua se utiliza en labores domésticas entre otras muchas actividades cotidianas.

Es importante señalar que en los últimos años, se han visto afectados los mantos acuíferos que abastecen a las ciudades, ya que se ha presentado una gran disminución en sus recargas, dado a que los tiempos de lluvia han cambiado drásticamente, aunado al mal uso que se le da a este vital líquido(desperdiciándose) o dándose las llamadas "tomas clandestinas".

La necesidad de establecer políticas públicas sustentables de abastecimiento de este vital líquido a las y los ciudadanos tamaulipecos es una prioridad de nosotros como representantes, en ese sentido es urgente abatir, los problemas relacionados con el abastecimiento del agua, pues irregularidades como las tomas clandestinas, impactan negativamente en los hogares cuyas tomas de agua cumplen con los requisitos legales y que pagan una contraprestación por este servicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estas tomas clandestinas llegan a ocasionar una disminución en la presión del agua que se tiene en los ductos que distribuyen el vital líquido, ya que no se sabe con certeza la cantidad de agua que se extrae de estas tomas clandestinas, además de que por ser irregulares pudieran ocasionar daños a la tubería distribuidora, generando fugas donde se perderían innumerables metros cúbicos de agua.

Los organismos operadores que brindan ese servicio, en algunas ocasiones al realizar reparaciones en la red de agua potable, han detectado los de la existencia de una gran cantidad de conexiones irregulares de agua potable, también llamadas "tomas clandestinas".

A consideración de quienes integramos este cuerpo colegiado, llevar a cabo el incremento de estas multas por el concepto ya descrito y que ya se encuentra regulado en la Ley de la materia, supondría una advertencia a quienes quieran conectarse de manera irregular para robar el vital líquido, se deben de tomar medidas más drásticas para evitar que se siga afectando, no solamente a los usuarios sino a toda la ciudadanía en general.

Se considera preocupante que en el Estado de Tamaulipas, el robo de agua potable en perjuicio de las COMAPAS y de los usuarios siga vigente, ya que este ilícito afecta en el ambito comercial y financiero los ingresos que deberían tener los organismos operadores de agua potable y alcantarillado para poder ofrecer un mejor servicio a la población.

Ahora bien, del estudio y análisis realizado por quienes integramos este cuerpo dictaminador, tenemos a bien realizar ajustes que por técnica legislativa se consideran necesarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMAN LAS FRACCIÓNES I Y II DEL PÁRRAFO 1, AL ARTÍCULO 192, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I y II del párrafo 1, al artículo 192, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 192.

1. Las...

I. Con multa por el equivalente de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de lo dispuesto en las fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, y XV del artículo anterior;

II. Con multa por el equivalente de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de lo dispuesto en las fracciones IV, XI, XII, XIII, XIV y XVII del artículo anterior;

III. y IV. ...

2. a 4. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de marzo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE RECURSO AGUA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE SECRETARIO	_____		
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN VOCAL	_____		_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL	_____		_____
DIP. FLORENTINO AARÓN SÁENZ COBOS VOCAL	_____		_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL	_____		
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y II AL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 192, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.